



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1º De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el Juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por **Carlos Mario Ríos Mazo**, contra - **A.F.P PROTECCIÓN S.A Y OTROS.**

2º. En consecuencia, de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 01 de marzo de 2021 a las 8:00 am

LILIANA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad hoc